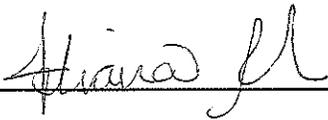


7. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
8. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A).
9. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR, de la página 1 de 7 páginas.
10. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
11. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.



“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.”

12. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 022/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2021.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0054/08/20

Oficio N° DFT/1413/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de octubre de 2020

C. MARÍA MARGARITA EULALIA HERNÁNDEZ MORALES
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Agosto de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 22 de Octubre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 27 de Octubre de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Septiembre de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA	Tlaxco	Tlaxcala	C. MARÍA MARGARITA EULALIA HERNÁNDEZ MORALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596571	2176853
2	596702	2176980
3	597638	2175927
4	597495	2175822

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0054/08/20

Oficio N° DFT/1413/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

TLaxcala, Tlaxcala, a 27 de octubre de 2020

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA	25.0632	25.06	21.98

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA	21.98 (veintiunopunto noventa y ocho)	1219.95 (mil doscientos diecinueve punto noventa y cinco)

Nombre del predio: SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/10/20 - 31/12/21	Abies religiosa	2.33	91.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/10/20 - 31/12/21	Pinus patula	2.33	52.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	2	78.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	2	45.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	2.13	83.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	2.13	48.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	2.55	18.09	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	2.55	114.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	2.53	41.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	2.53	49.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	2.53	60.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	2.28	40.44	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0054/08/20

Oficio N° DFT/1413/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de octubre de 2020

6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	2.28	46.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	2	30.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	2	45.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	2	13.34	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	2.01	27.85	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	2.01	53.8	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus pseudostrobus	2.01	28.25	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	2.08	44.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus patula	2.08	76.93	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pseudostrobus	2.08	3.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Abies religiosa	2.07	52.11	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Pinus patula	2.07	74.82	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS MIGUEL OROSCO PAREDES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LOP 01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA	D-29-034-TLA-031/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0054/08/20

Oficio N° DFT/1413/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de octubre de 2020

programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
13. Llevará a cabo cada uno de los tratamientos complementarios propuestos y calendarizados en el programa de manejo forestal que se autoriza, debiendo dar cumplimiento a cada uno de ellos, de lo cual informará anualmente a esta autoridad administrativa.
14. Conforme al artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, durante el aprovechamiento forestal maderable, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en las unidades de manejo que presentan esta condición.
15. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa); debiendo reportar las actividades realizadas en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0054/08/20

Oficio N° DFT/1413/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de octubre de 2020

cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

16. Durante la vigencia del programa de manejo forestal queda prohibido la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
17. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas forestales, con el fin de evitar la presencia de este tipo de basura en el predio.
18. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
19. Durante la vigencia del programa de manejo deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con el fin de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
20. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
21. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente, se procederá a la reforestación con 4,405 árboles en total, de los cuales 1,321 serán de Abies religiosa, 1,762 de Pinus patula, 440 de Pinus ayacahuite y 882 de Pinus pseudostrabus, en la misma proporción en que sean aprovechados, mismos que tendrán una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 25 centímetros, necesarios para reforestar los claros que se generen por el aprovechamiento y los arrastraderos; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales y de conformidad con el compromiso y calendario establecidos por la titular en el programa de manejo forestal.
22. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0054/08/20

Oficio N° DFT/1413/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de octubre de 2020

numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

- 23. Deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse algún brote de plaga y/o enfermedad forestal en el predio, por causa de fenómenos meteorológicos se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio.
- 24. La presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
- 25. Durante reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro 6.1 de densidades e incrementos del programa de manejo forestal (páginas 27 y 28), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
- 26. En virtud de que el predio de referencia se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica Tuxpan-Nautla (RH27), cuenca Rio Tecolutla, subcuenca Rio Laxaxalpan; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales dentro de las zonas de protección a escurrimientos de agua, debiendo respetar una franja de 20 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitente y con caminos principales; así como, realizar actividades que puedan ocasionar el arrastre de sedimentos a los cauces.
- 27. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura y/o mantenimiento de 3,106 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
- 28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0054/08/20

Oficio N° DFT/1413/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de octubre de 2020

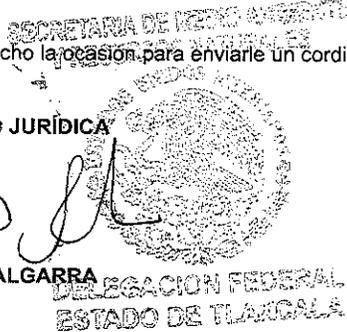
de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
- Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
- Representación de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
- Lic. David Guerrero Tapia. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
- Ing. Luis Miguel Orosco Paredes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. luismi_op@hotmail.com

ICA/HOG/RGM

